

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

2 3 NOV 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 077 DE 29 DE JULIO DE 2014 - RNSC 049-12.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Articulo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Articulo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás

rioja iVo. ∠ rio z

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 07" DE 29 DE JULIO DE 2014 - RNSC 049-12.

autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales <u>y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil</u> (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales mediante Resolución No. 07% del 29 de julio de 2014, registró una porción del predio (25.35 hectáreas) "QUE HACE PARTE DE LA HACIENDA SAN JOAQUÍN" que cuenta con una extensión superficiaria total de 133,5825 Has (según información contendida en el Certificado de Tradición) e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-5745, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denomínada "CLUB CAMPESTRE DE CALI", ubicado en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" identificada con NIT 890308040-8 (folios 157-163).

La señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 42.888.009, en su calidad de apoderada especial de "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" identificada con NIT 890308040-8, presentó mediante radicado N° 2014-460-006607-2 de 14-08-2014 Recurso de Reposición contra la Resolución No. 077 del 29 de julio de 2014 (folio 151 – 153).

Que el mencionado recurso se resolvió mediante Auto No. 057 de 27 de marzo de 2015 (folios 157-163), notificado a la apoderada de "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" el 6 de abril de 2015 (folio 165), quedando en firme la Resolución de registro No. 077 del 29 de julio de 2014, el 7 de abril de 2015 conforme con la Constancia de Ejecutoria (folio 166).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del Decreto reglamentario 1996 de 1999 vigente para entonces (actualmente acogido por el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015), se enviaron las respectivas comunicaciones de la Resolución de registro al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Cali, y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (folios 167-170).

Que en virtud del numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010 vigente para entonces (actualmente acogido por el Decreto 1076 de 2015), el 24 de abril de 2015, se incorporó la

Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP (folio 171).

La señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, identificada con Cédula de Ciudadania número 42.888.009, en calidad de apoderada especial de "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" identificada con NIT 890308040-8 (folio 173), presentó mediante radicado No. 2015-460-003185-2 de 06-05-2015, solicitud de ampliación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", registrada mediante Resolución No. 077 de 29 de julio de 2014 (folio 172).

La Subdirección de Gestión y Manejo mediante Auto No. 115 de 28 de mayo de 2015, notificado electrónicamente el 02 de junio de 2015 (folios 204-206), requirió a la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, para que allegara un nuevo plano del predio objeto de solicitud, en plancha catastral o individual referenciada, indicando la zonificación propuesta para la ampliación de la reserva "CLUB CAMPESTRE DE CALI" (folios 201-203).

La señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, mediante radicado No. 2015-460-005487-2 de 29/07/2015 (folio 207), remitió la documentación requerida en el precitado auto, adjuntando el plano del predio objeto de solitud de ampliación de registro (folio 208), no obstante el mapa allegado no cumplía con los requisitos señalados en el requerimiento.

El Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante radicado No. 20152300039451 de 12/08/2015, requirió nuevamente a la solicitante de la ampliación del registro, para que allegara el mapa con las coordenadas y la zonificación corregidas (folio 210).

Mediante radicado No. 2015-460-006555-2 de 01/09/2015, la solicitante allegó las respectivas aclaraciones, los mapas de zonificación y ubicación geográfica del predio, reiterando además que el área solicitada para la ampliación del registro será 99,59 Ha correspondientes a Zona de Uso Intensivo e Infraestructura (folios 216-219).

La Subdirección de Gestión y Manejo mediante Auto No. 218 de 15 de septiembre de 2015, ordenó a la Dirección Territorial Pacífico realizar la visita técnica, para la ampliación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", con el fin de determinar la viabilidad de la solicitud (folios 222-223).

El Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales, mediante radicado No. 20157520014101 de 23/09/2015, solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, el apoyo técnico del nivel central para la práctica de la visita técnica (folio 229).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de ampliación de registro en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 19 al 30 de octubre de 2015 (folio 57), remitido mediante radicado No. 2015-460-008806-2 de 17/11/2015 (folio 256), y en la alcaldía municipal de Cali del 05 al 19 de octubre de 2015 (folio 242) remitido mediante radicado de la alcaldía No. 2015411100007581 de 22/10/2015 (folio 241), sin que se presentara oposición por parte de terceros frente al trámite de ampliación de la reserva natural de la sociedad civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI".

Con el fin de determinar la extensión actual del predio denominado "Que hace parte de la Hacienda San Joaquín" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-5745, se verificaron las ventas parciales que constan en el certificado de tradición y libertad del predio, de la sumatoria de dichas ventas una se tiene una extensión de 3,84051 Ha, que al ser restadas del

área total del predio 133,5825 Ha, al predio le queda una extensión actual total de 129,74199 Ha.

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Con el fin de determinar la viabilidad de la solicitud de ampliación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el equipo técnico de la Dirección Territorial Pacifico junto con el técnico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del Nivel Central de Parques Nacionales, realizaron la visita técnica al inmueble los días 5 y 6 de octabre de 2015.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, emite Concepto Técnico No. 20152300001746 de 09/11/2015 producto de la visita realizada al predio (folios 245-252), cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación:

(...)1. Característica: generales del predio: La actual Reserva Natural de la Sociedad Civil – RNSC Club Campestre de Cali se localiza al sur- occidente de la ciudad de Santiago de Cali, en el limite urbano – rural, entre los ríos Meléndez y Lili, los cuales sirven de linderos norte y sur respectivamente. La RNSC Club Campestre de Cali no se encuentra traslapada con ningún área protegida pública ni con ningún área perteneciente al Sistema de Parques Nacionales Naturales. En virtud del análisis jurídico realizado al certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria - FMI No. 370-5745, se evidenció una serie de ventas parciales, de la cual se infiere lo siguiente:

Área actual del predio

El predio está constituido por tres lotes. El primero posee un área de 35 fanegadas, que corresponden a 22,4 ha. El segundo lote posee una cabida superficiaria de 30835 m2, lo que corresponde a 3,0835 ha. Finalmente, el tercer lote tiene un área de 168 fanegadas y 9.045 varas cuadradas (168,9045 fanegadas), lo que corresponde a 108,09888 ha; cuya sumatoria corresponde a 133,5825 ha. Ahora bien, restando las áreas objeto de ventas parciales según se observa en el certificado de tradición, el área total resultante de dicha sustracción es de 120,74199 ha, que corresponde a la área total del Club Campestre de Cali.

En la actualidad se cuenta con un registro parcial como Reserva Natural de la Sociedad Civil de **25,35 ha** del club, las cuales corresponden en su totalidad a Zona de Conservación. Con el presente concepto técnico se evalúa la viabilidad de ampliar el actual registro de la RNSC Club Campestre de Cali en **99,59 ha**, que constituirá un registro de **124,94 ha**. En ese orden de ideas, el registro seguirá siendo parcial, conforme con lo anteriormente expuesto.

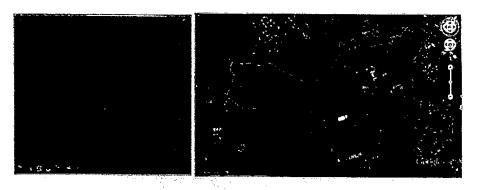


Imagen 1. Localización del Club Campestre de Cali al sur- occidente de la ciudad de Cali (izquierda) en el limite urbano-rural. Vista aérea del Club Campestre de Cali (Derecha). Imágenes tomadas de Google Earth 2015.

Tabla 1. Coordenadas geográficas y planas del Club Campestre de Cali. Sistema de coordenadas geográficas WGS_1984. Sistema de coordenadas planas proyección MAGNA COLOMBIA OESTE.

Punto	UCOTUETIAGAS GEOGRAFICAS COGREGADAS MANAS		Coordenadas geográficas		Coordenadas planas		Altitud aproximada (msnm)
	N	W	N (y)	E (x)			
Z. Conservación Sur	3°21′41,95″	76°33'3.96"	863.500	1'058.500	1.035		
Z. Conservación Occidental	3°21′58,23"	76°33'20,15"	864.000	1'058.000	1.047		
Campo de Polo	3°21'58,22"	76°32'47,75"	864.000	1'059.000	1.020		

- 1.1. Hidrografía: El Club Campestre de Cali se encuentra delimitado en su costado norte por el río Meléndez, mientras que por el sur se encuentra el río Lili; ambos sirven de linderos para el predio. Éste, según el visor geográfico de la CVC pertenece a la cuenca Lili- Meléndez-Cañaveralejo.
- 2. Muestra de Ecosistema Natural: Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural y citado en el concepto técnico de registro parcial de Parques Nacionales Naturales, con radicado No. 20142300000726 del 13 de junio de 2014, en el Club Campestre de Cali hay presencia de tres ecosistemas diferentes: Bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEOA), localizado en la parte nor- oriental y representado en el club por un pequeño parche de 1,35 ha. Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio gravitacional (AMMSEMH), con 16 ha de bosque dentro del club, localizado al occidente del predio. Finalmente, el bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio- aluvial (BOCHUPX), representado en el club por un parche de 8 ha localizadas en la franja sur del club, bordeando la via Cali- la Buitrera. A éste último ecosistema corresponde la franja de bosque natural que se localiza entre la vía a la Buitrera y el río Lili, como lindero sur del club y que se adicionará al registro de la actual RNSC, como parte de la ampliación solicitada. Éste ecosistema, según la información del visor geográfico de la CVC, pertenece al zonobioma alternohígrico tropical del Valle del Cauca según la clasificación de biomas 1996, éste corresponde al bioma de bosque seco y humedales.

En la parte occidental se observa un parche de bosque secundario intervenido, con algunas zonas abiertas y rastrojo poco consolidado. Se tienen algunos árboles de porte medio, de aproximadamente 8 a 10 m de altura y un sotobosque con presencia de especies de la familia Melastomataceae y helecho marranero (Pteridium aquilinum), entre otras. En algunos puntos y cerca al río Lili se observan herbáceas y pastos naturales. Durante el recorrido por uno de los sectores del bosque se evidenció la presencia de personas que ingresan al bosque; se observó la conformación de cambuches, lo cual afecta y que genera desperdicios en el bosque. De igual manera se observan sectores donde han sido trazados caminos para tránsito de gente que cruza al otro lado del río. Durante la visita se evidenció el grado de contaminación del río Lili, sin embargo esto no se debe a las actividades del club, sino que según información suministrada, se presenta actividad minera aguas arriba.

Resolucion No. Le vine la rioja No. o

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 077 DE 29 DE JULIO DE 2014 - RNSC 049-12.

Hacia la parte media de la franja boscosa y en el costado oriental del parche se tiene una capa vegetal en mejor estado de conservación, con presencia de árboles de buen porte, como caracolí (Anacardium excelsum) e higuerón (Ficus sp.) y con buena presencia de arbustos y helechos.



Imagen 2. Ecosistema de interés en la zona objeto de ampliación de la RNSC Club Campestre de Cali según Visor Geográfico de la CVC. Bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio- aluvial en el zonobioma alternohígrico tropical del Valle del Cauca que según la clasificación de biomas 1996 de la CVC corresponde a bosque seco y humedales.

2.1. Flora: Según el concepto técnico emitido por la CVC, citado en el concepto técnico de registro parcial de Parques Nacionales Naturales y a lo observado durante la visita técnica, la tabla 2 muestra las especies más representativas de flora presentes en el Club Campestre de Cali.

Tabla 2. Especies de l'Iora reportadas para la RNSC Club Campestre de Cali. Información reportada en el concepto técnico remitido por la CVC y citada en el concepto técnico de registro parcial emitido por Parques Nacionales Naturales e información registrada durante la visita técnica de ampliación de registro.

Familia	Espeçie	Nombre común	Regional ¹	Nacional ²	Mundial	CITES3
Anacardiaceae	Anacardium excelsum	Caracoli	S1			
Arecaceae	Attalea butyracea	Palma Corozo de Puerco	S2			
Arecaceae	Syagrus sanchna	Palma zancona	S3	VU		
Malvaceae	Ceiba pentandra	Ceiba				
Meliaceae	Cedrela odorata	Cedro	S1	EN	VU⁴	Ap. III
Bignoniaceae	Tabebuia rosea	Guayacán rosado				
Rubiaceae	Ladenbergia oblongifolia	Cascarillo	S1			
Moraceae	Ficus sp.	Huiguerôn				

Según cita el concepto técnico de registro parcial emitido por Parques Nacionales Naturales, a partir de la información contenida en el concepto técnico de la CVC.

Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014: "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".

³ CITES: Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

⁴ Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996). 1998. Cedrela odorata. The IUCN Red List of Threatened Species 1998: e.T32292A9687734. http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.1998.RLTS.T32292A9687734.en. Consultado el 04 de noviembre de 2015.

Familia	Especie	Nombre común	Regional ¹	Nacional ²	Mundial	CITES ³
Dennstaedtiaceae	Pteridium aquilinum	Helecho marranero				

Estatus de Amenaza:

- \$1: Especie catalogada como En Peligro Critico de extinción para el Valle del Cauca.
- S2: Especie catalogada como En Peligro de extinción para el Valle del Cauca.
- S3: Especie catalogada como Vulnerable de extinción para el Valle del Cauca.
- EN Especie catalogada como En Peligro de extinción a nivel nacional y/o global.
- VU Especie catalogada como Vulnerable de extinción a nivel nacional y/o global.
- CITES III: Especie protegida en al menos un país, comercio controlado a nivel global⁵.
- 2.2. Fauna: El componente fauna para la RNSC Club Campestre de Cali está categorizado en tres grupos principales: aves, mamíferos y herpetos. La tabla 3 muestra las especies de fauna reportadas por la CVC y citadas por Parques Nacionales Naturales, así como especies registradas durante la visita técnica de ampliación de registro.

Tabla 3. Especies de fauna reportadas para la RNSC Club Campestre de Cali. Información reportada en el concepto técnico remitido por la CVC y citada en el concepto técnico de registro parcial emitido por Parques Nacionales Naturales e información registrada durante la visita técnica de ampliación de registro.

Grupo	Familia	Especie	Nombre común	Regional ⁶	Nacional ⁷	Observaciones
	Cathartidae	Coragyps atratus	Gallinazo común			
		Ara severus	Guacamaya cariseca	S2 – S2S3		
	Psittacidae	Amazona farinosa	Lora real	S2 - S2S3		
		Aratinga wagleri	Perico frentirrojo	S1 - S1S2		
	Tyrannidae	Myiarchus apicalis	Atrapamoscas apical			Endémica
	Tyrannidae	Machetornis rixosa	Sirirí bueyero			
	Thraupidae	Ramphocelus flammigerus	Asoma candela			
AVES Cardi	Picidae	Picumnus granadensis	Carpinterito punteado			Endémica
	Cardinalidae	Piranga rubra	Piranga roja			Migratoria
	Cracidae	Ortalis columbiana*	Guacharaca colombiana	· -	VU	
	Ardeidae	Egretta thula*	Garza patiamarilla			
	Phalacrocoracidae	Phalacrocorax brasilianus*	Cormorán neotropical			
	Anatidae	Cairina moschata*	Pato real			
C	Threskiornithidae	Phimosus infuscatus*	lbis o coquito			
	Charadriidae	Vanellus chilensis*	Pellar Teru- Teru			
	Emberizidae	Sicalis flaveola*	Canario coronado		-	-
MAMIFEROS	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Armadillo de nueve bandas			

^{*}Tomado de <www.tropicos.org /Name/20400353> Consultado el 04 de noviembre de 2015.

* Ídem 9.

⁶ Según cita el concepto técnico de registro parcial emitido por Parques Nacionales Naturales, a partir de la información contenida en el concepto técnico de la CVC.

Mc Mullan, M., Quevedo, A. & Donegan, T.M. 2011. Guía de Campo de las Aves de Colombia. Fundación ProAves de Colombia. Intergráficas. Bogotá. 226 pp.

	Dasyproctidae	Desyprocta punctata	Guatin o ñeque	
	Mustelidae	Mustela frenata	Comadreja	
	Sciuridae	Salurus granatensis*	Ardilla cola roja	
	Canidae	Cerdocyon thous	Zorro cañero	
	Molossidae	Millossus millossus	Murciélago cola ratón	
	Bufonidae	Rhinella marina	Sapo común	Anfibios
	Hylidae	Dandropsophus colombianus	Rana de pozo	Anfibios
<u> </u>	Leptodactylidae	Leptodactylus fregilis	Rana	Anfibios
	Eleutherodactylidae	Eleutherodactylus johnstonei	Rana coqui	Anfibios
	Colubridae	Erythrolamprus bizona	Falsa coral	Reptiles
HERPETOS	Dipsadidae	Sibon nebulata	Cazadora	Reptiles
	Leptotypholopidae	Léptotyphlops albifrons	Culebra ciega	Reptiles
İ	Teiidae	Cinemidophorus lemniscatus	Lobito	Reptiles
	Kinosternidae	kinosternon leucostomum	Tortuga tapaculo	Reptiles
	Gekkonidae	*	Gekko	Reptiles
	Iguanidae	Iguana iguana*	Iguana	

Estatus de amenaza:

\$1-\$1\$2: Estatus de incertidumbre entre En Peligro Crítico (\$1) y En Peligro (\$2) para el Valle del Cauca.

S2-S2S3: Estatus de incertidumbre entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3) para el Valle del Cauca.

VU: Especie catalogada como Vulnerable de extinción a nivel nacional.

*: Observadas durante la visita técnica de ampliación de registro.

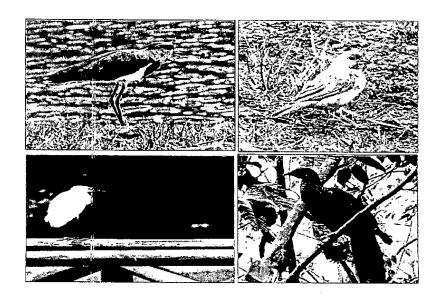


Imagen 3. Algunas especies de aves observadas durante la visita a la RNSC Club Campestre de Cali. De izquierda a derecha: Vanellus chilensis, Sicalis flaveola, Egretta thula y Ortalis columbiana.



Imagen 4. Algunas especies de mamíferos observados durante la visita técnica a la RNSC Club Campestre de Cali. Izquierda: Sciurus granatensis. Derecha: Dasyprocta punctata.

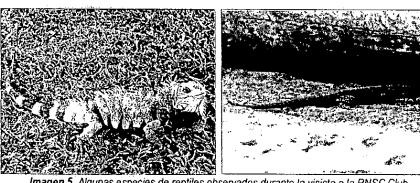


Imagen 5. Algunas especies de reptiles observados durante la visista a la RNSC Club Campestre de Cali. Izquierda: Iguana iguana. Derecha: Gekko.

3. Objetivos de conservación: Según la información contenida en el concepto técnico elaborado por la CVC y citada en el concepto técnico de registro parcial de Parques Nacionales Naturales, además de lo observado en campo durante la visita técnica, se plantean los objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Club Campestre de Cali, de acuerdo con los objetivos generales de conservación del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.5 y los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.6 del Libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 1 del Decreto 1076 de 20159:

3.1. Objetivos generales:

- "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica", propendiendo por la conservación de las muestras de ecosistemas naturales de bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEPA), arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio- gravitacional (AMMSEMH) y bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio- aluvial (BOCHUPX).
- "Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza".

[&]quot;Antes, artículos 5 y 6 del Decreto 2372 de 2010

3.2. Objetivos especificos:

- "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos".
- "Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida".
- "Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza".
- 3.3. Objetos de conservación: Dado que con el presente concepto técnico se ampliará el registro del Club Campestre de Cali como RNSC, se consideran como objetos de conservación aquellos ecosistemas y especies presentes en el área total que hará parte de la RSNC; estos son: Las muestras de ecosistemas naturales de bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEOA), arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio gravitacional (AMMSEMH), bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio- aluvial (BOCHUPX), los ríos Meléndez y Lili y las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza, restricción en su comercio, endemismo o condición de migratoria, como son: Anacardium excelsum (caracolí), Attalea butyracea (palma corozo de puerco), Syagrus sancona (palma zancona), Cedrela odorata (cedro), Ladenbergia oblongifolia (cascarillo), Cerdocyon thous, Ara severus (guacamaya cariseca), Amazona farinosa (lora real), Aratinga waglerí (perico frentirrojo), Ortalis columbiana (guacharaca colombiana), Myiarchus apicalis (atrapamoscas apical), Picumnus granadensis (carpintero punteado) y Piranga rubra (piranga roja).
- **4. Zonificación:** La zonificación para la RNSC Club Campestre de Cali contempla tres de las zonas estipuladas en el artículo 2.2.2.1.17.4. "Zonificación" del Decreto 1076 de 2015¹⁰, a saber: Zona de Conservación, Zona de Amortiguación y Manejo Especial y Zona de Uso Intensivo e Infraestructura.
- 4.1. Zona de Conservación: Con la adición del parche de bosque al sur del club, la nueva Zona de Conservación cuenta con 32,921 ha, que corresponden al 26,35 % del total de la reserva. En esta zona se conservan muestras representativas de bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEOA), arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio gravitacional (AMMSEMH) y bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio- aluvial (BOCHUPX). La zona de conservación consta de 4 parches de bosque, distribuidos hacia la parte norte, occidental y sur del club. La parte que se adicionará al actual registro se localiza en el límite sur del predio, entre la carretera que va a La Buitrera y el río Lili.

En general se observaron parches de bosque secundario con intervención reciente y en proceso de recuperación natural, evidenciado por la alta presencia de rastrojo poco consolidado y algunas áreas limpias o abiertas, aunque no de gran tamaño. Específicamente para la franja sur de bosque, que fue la que se visitó y que es objeto de análisis en el presente concepto técnico, se tiene una cobertura arbórea con individuos de mediano porte, con alturas máximas aproximadas de 8 a 10 metros hacia la parte occidental de esta franja boscosa. Se observó también un sotobosque con presencia de especies: pioneras de la familia Melastomataceae, al igual que presencia de helecho marranero (Pteridium aquilinum). Hacia la parte oriental del mismo parche de bosque, se evidenció que el bosque está en mejor estado de conservación, ya que se tienen árboles de mayor porte, con algunos individuos que alcanzan aproximadamente 14 a 20 metros de altura y un sotobosque más denso.

Este parche de bosqua genera conectividad hacia la parte occidental a lo largo del curso del rio Lili, lo que puede favorecer el tránsito y establecimiento de especies, así como la consolidación de la franja protectora de este cuerpo de agua, que aporte a la conservación del recurso hídrico.

¹⁰ Antes, artículo 4 del Decreto 1996 de 1999



Imagen 6. Imagen aérea del Club Campestre de Cali. La franja delimitada con lineas diagonales corresponde a la franja de bosque en el límite sur que será adicionada a la actual RNSC dentro del proceso de ampliación de la misma. La franja delimitada con malla al oriente corresponderá a Zona de Uso Intensivo e Infraestructura.

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Cuenta con 3.705 ha, que corresponden al 2.97% del área total de la reserva. Esta zona se planteó a partir de la visita técnica como parte del trámite de ampliación de la actual RNSC Club Campestre de Cali. Al recorrer el predio, se evidenció la importancia de delimitar los principales lagos artificiales del club y zonificarlos como zonas amortiguadoras y de manejo especial, puesto que, a pesar de su condición de artificiales, albergan gran cantidad de fauna, principalmente aves locales y migratorias, al igual que tortugas y guatínes, quienes se alimentan en su zona de influencia y hacen uso del recurso hídrico de los lagos. Se compone de los seis lagos principales artificiales, de acuerdo con su tamaño y localización. En éstos fue posible observar aves como la garza patiamarilla (Egretta thula), el comorán neotropical (Phalacrocorax brasilianus), el pato real (Cairina moschata), el ibis o coquito (Phimosus infuscatus), pellar teru- teru (Vanellus chilensis), canario coronado (Sicalis flaveola), siriri bueyero (Machetornis rixosa), al igual que mamíferos como el guatin o ñeque (Dasyprocta punctata) e iguanas (Iguana iguana). En uno de los lagos de esta zona se observó una toma de agua que surte los lagos de la Universidad del Valle, de acuerdo con información suministrada por los acompañantes de la visita técnica. Según información aportada, en algunos de estos lagos se cultivan peces como sábalo, tucunaré, tilapia y carpa.









Imagen 7. Algunos de los lagos artificiales principales incluidos en la Zona de Amortiguación y Manejo Especial. Fotografía del extremo derecho corresponde a la toma de agua que surte los lagos de la Universidad del Valle.

4.3. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Cuenta con 88,315 ha, que corresponden al 70,68 % del total de la reserva. De esta zona hace parte la mayor extensión del club. En ésta se ubican las instalaciones propias para el desarrollo de las actividades que ofrece el club, como piscinas, zonas infantiles, campo de polo, campo de golf al que están asociados los lagos, canchas de tenis, canchas de fútbol, restaurantes, pesebreras con 260 caballos aproximadamente, picaderos, cafeterías, hotel, instalaciones administrativas y portería. Cabe resaltar que la cantidad de personas que hacen uso del club de forma simultánea es variable, dependiendo de las actividades que se realicen, la época del año, entre otras. El club cuenta con 1500 socios; en fines de semana, que son los dias más concurridos, es posible tener una afluencia de aproximadamente 700 personas, mientras que en la época decembrina, cuando se celebra la fiesta de fin de año, se puede tener un promedio de 3000 personas.

Por otra parte, hacia el costado oriental de la franja sur que se adicionará al actual registro de la RNSC Club Campestre de Cali, se tiene una zona donde, según información de los acompañantes de la visita técnica, se tiene una licencia de construcción vigente, dado que en dicho espacio se planea realizar labores de expansión del club, que incluyen la construcción de una cancha de fútbol y posiblemente la relocalización de las infraestructuras asociadas a los caballos. Actualmente, en esta área se tiene un cultivo de pastos cuyo fin es la alimentación de los caballos y cuyo manejo se da aprovechando el abrono producido por los animales. Sin embargo, según se comentó durante la visita técnica, se tiene planeado, a corto plazo, eliminar dicho cultivo para construcción de infraestructura y expandir del club, por lo tanto la zona de pastos hace parte desde ya de la Zona de Infraestructura y Uso Intensivo.

Finalmente, durante el recorrido se observó una infraestructura asociada al compostaje de materia orgánica, cuyo producto se utiliza para labores de abono de las zonas verdes del club, al igual que para los pastos en cultivo. Es importante mencionar que dicha actividad está generando descargas de aguas residuales que se vierten al río Lili. Adicionalmente y según información suministrada durante la visita, el club cuenta con dos bocatomas y el correspondiente permiso de captación de aguas: la primera capta 60 L/s del río Meléndez y la segunda capta 5 L/s del río Lili,

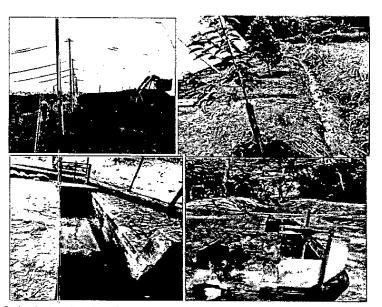


Imagen 8. De izquierda a derecha: Infraestructura para la producción de compost. Canal de aguas residuales del compostaje que se vierten en el río Lili. Bocatoma del río Meléndez.

Tabla 4. Zonificación planteada por Parques Nacionales Naturales para la RNSC Club Campestre de Cali a partir de la visita técnica al predio como parte del trámite de ampliación del registro.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)		
Conservación	32,921	26,35		
Amortiguación y Manejo Especial	3,705	2,97		
Uso Intensivo e Infraestructura	- 88,315	70,68		
TOTAL	124,941	100%		

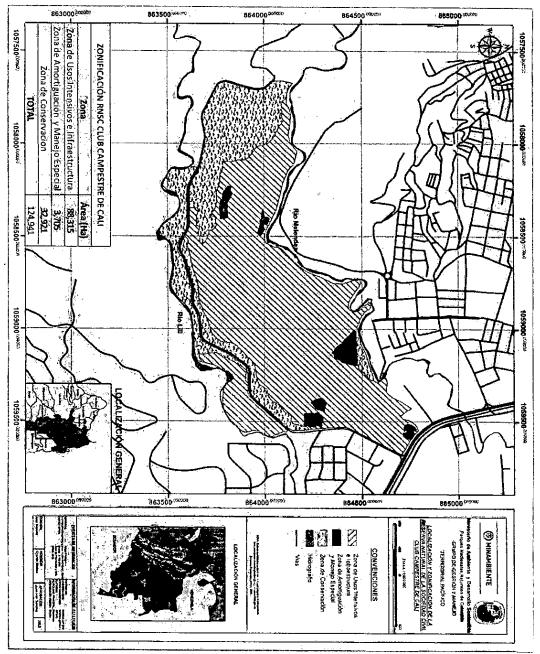


Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC Club Campestre de Cali elaborado por Parques Nacionales Naturales como parte del trámite de ampliación del registro. Sistema de coordenadas MAGNA- SIRGAS. Mapa elaborado por José Marinez de la DTPA.

- 5. Servicios ambientales y sociales: A partir de la visita técnica y teniendo en cuenta la solicitud de ampliación del regisiro, se plantean los siguientes servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC Club Campestre de Cali:
- Recurso hídrico: Dado que la RNSC Club Campestre de Cali limita por el costado norte con el río Meléndez y por el costado sur con el río Lili, los cuales sirven de linderos naturales del predio, el registro como RNSC del Club Campestre de Cali permitirá, a través de la conservación de los parches de bosque, la consolidación de la franja forestal protectora del río Lili, aportando de igual manera a la conservación y recuperación del recurso hídrico, según lo estipulado en el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974.
- Hábitat de especies de fauna y flora amenazada: Dado que hay presencia de especies de fauna y flora con algún grado de amenaza tanto regional como nacional y global, al igual que se tienen especies catalogadas como endémicas y/o migratorias, la ampliación de la RNSC Club Campestre de Cali aportará a la conservación de dichas especies, incluidas como Objetos de Conservación. Los parches de bosque, particularmente la franja que se adicionará a la actual RNSC en el lindero sur del predio, genera conectividad hacia la parte occidental a lo largo del curso del río Lili, lo que puede favorecer el tránsito y establecimiento de especies, así como la consolidación de la franja protectora de este cuerpo de agua, que aporte a la conservación del recurso hídrico. De esta manera el club se convertirá en sitio de refugio de especies de flora y fauna de interés para la conservación.
- Banco de germoplasma: Dado que en el predio hay presencia de especies vegetales nativas que se encuentran amenazadas, la RNSC Club Campestre de Cali tiene el potencial para ser considerada como banco de germoplasma que garantiza, no solo la conservación y permanencia de especies amenazadas, sino también de aquellas especies nativas que presentan rangos de distribución restringidos tanto a nivel regional como nacional. De esta forma se pueden adelantar proyectos de reforestación que aumenten la representatividad de dichas especies. Según información suministrada durante la visita técnica, en el club actualmente se realizan actividades de reforestación y según lo mencionado, se planea sembrar aproximadamente 150 árboles nativos.
- Educación ambiental y recreación pasiva: La RNSC Club Campestre de Cali tiene el potencial para convertirse en ejemplo local y regional de conservación, dado que integra las actividades recreativas propias del club con estrategias de conservación y educación ambiental. Dado que el club cuenta con senderos ecológicos que permiten recorrer los parches de bosque, además de información relacionada con la fauna que se puede observar y que está disponible para los visitantes del club, tiene la posibilidad de realizar actividades de educación ambiental en torno a los recursos naturales y la biodiversidad que alberga. Esto es importante si se tiene en cuenta el flujo de personas que hacen uso de sus instalaciones y que pueden acceder a esta información y ser parte activa de los proyectos ambientales del club.

- 6. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil Club Campestre de Cali se destinará a los siguientes usos y actividades, según lo observado durante la visita técnica, lo solicitado en el formato de solicitud de registro y teniendo en cuenta las actividades propias del club:
- **6.1.** Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- **6.2.** Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3. Educación ambiental.
- 6.4. Recreación y ecoturismo.
- 6.5. Investigación básica y aplicada
- **6.6.** Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 7. Consideraciones y recomendaciones: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:
- Ampliar a 124,941 ha el registro de la RNSC Club Campestre de Cali, que actualmente cuenta con 25,35 ha, ya que cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015.
- Que la muestra de ecosistema natural de la RNSC Club Campestre de Cali favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies en los bosques de la cuenca Lili- Meléndez- Cañaveralejo, dado que se localiza entre los ríos Meléndez al norte y Lili al sur. La conservación de estos relictos de bosques aportará y aumentará la representatividad de los ecosistemas de bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEOA), arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio gravitacional (AMMSEMH) y bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio- aluvial (BOCHUPX), los cuales se encuentran bajamente representados en el Valle del Cauca.
- Que en este sentido, es de vital importancia plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, para lo que podrían plantearse proyectos específicos de reforestación de las cuencas Meléndez y Lili, con el fin de incrementar la franja boscosa con especies nativas. De igual manera, velar porque las descargas residuales de las actividades propias del club y, especialmente de la actividad de compostaje no lleguen directamente a estos cuerpos de agua, particularmente al rio Lili y así evitar que se incremente la contaminación de los mismos, que a su paso por el club evidencian contaminación por las presuntas actividades mineras aguas arriba.
- En este sentido, en la RNSC Club Campestre de Cali se podrían generar espacios de educación ambiental que involucren a sus socios e invitados, fomentando el respeto y cuidado por el medio ambiente, el disfrute pasivo de los escenarios naturales, la conservación de especies de importancia para la región y el país y que generan sentimientos de empoderamiento, respeto y cuidado por la fauna y flora.
- Gestionar la realización de estudios científicos de las especies de flora y fauna presentes en la reserva, especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza o distribución restringida.
- Se debe formular y elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC Club Campestre de Cali, basado en los objetivos y objetos de conservación, los usos y actividades permitidas, la zonificación planteada para la reserva y las anteriores consideraciones y

recomendaciones, prestando especial interés en articular las actividades propias del club con la conservación de las muestras de ecosistemas naturales, de la fauna y flora presentes y de los cuerpos de agua del predio.

 Finalmente, cualquier modificación en la zonificación y/o los usos y actividades a los que se dedicará la RNSC Club Campestre de Cali deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales.

CONCEPTO

Revisado y analizado el expediente con base en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE la ampliación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Club Campestre de Cali a 124,941 ha, que seguirá constituyendo un registro parcial; predio que cuenta con una extensión total de 129,74199 ha según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-51'45, de las cuales ya habían sido registradas como RNSC de forma parcial 25,35 ha; predio localizado en el municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la Corporación Club Campestre de Cali, identificada con N.I.T. No. 890.380.040-8, cuyo representante legal es el señor Emesto De Lima Bohmer, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'820:469, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad (...)".

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto Único reglamentario No. 1076 de 2015 dispone: "Toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia", como en efecto sucedió con la expedición de la Resolución de Registro No. 077 del 29 de julio de 2014, y a su vez el artículo 2.2.2.1.17.16 ibídem¹¹, prevé el supuesto en el cual se podrá solicitar la modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, compete a esta Subdirección resolver el presente asunto.

Encontrado para el caso concreto que la solicitud se ajusta a lo previsto en la normativa vigente que regula el particular, al ser una iniciativa netamente voluntaria y autónoma del representante de La Corporación Club Campestre de Cali identificad con NIT. 890308040-8, como actual propietaria de la reserva natural de la sociedad civil CLUB CAMPESTRE DE CALI, se cumple con los presupuestos fácticos y jurídicos para resolver en forma favorable las pretensiones de la solicitante.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar noventa y nueve hectáreas con cinco mil novecientos metros cuadrados (99,59 Ha) a favor de la reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI" que actualmente cuenta con un registro parcial de veinticinco hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (25,35 Ha) conforme con la Resolución No. 077 de 29 de julio de 2014, que para el caso concreto constituye una ampliación en la extensión de la reserva para conformar un registro actual de 124,94 Ha, a favor del predio denominado "Que hace parte de la Hacienda San Joaquin" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-5745, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-,

Articulo 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

de la Parte 2 – Reglamentación-, del Líbro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar noventa y nueve hectáreas con cinco mil novecientos metros cuadrados (99,59 Ha) del predio denominado "Que Hace Parte de la Hacienda San Joaquín", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-5745, ubicado en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, a favor de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", de propiedad de la "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" identificada con NIT 890308040-8, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar a ciento veinticuatro hectáreas con nueve mil cuatrocientos diez metros cuadrados (124,941 Ha), la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", registrada con 25.35 Ha mediante Resolución No. 077 de 29 de julio de 2014, a favor del predio "Que Hace Parte de la Hacienda San Joaquin", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-5745, que cuenta con una extensión total de 129,941 Ha, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI" se proponen:

Objetivos generales:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica", propendiendo por la conservación de las muestras de ecosistemas naturales de bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEPA), arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio- gravitacional (AMMSEMH) y bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio- aluvial (BOCHUPX).
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Objetivos específicos:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: Adopter la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", incluyendo el área previamente registrada y el área adicionada:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	32,921	26,35
Amortiguación y Manejo Especial	3,705	2,97
Uso Intensivo e Infraestructura	88,315	70,68
TOTAL	124,941	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aistamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. Educación ambienta.
- 4. Recreación y ecoturismo.
- 5. Investigación básica y aplicada
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte a la Corporación Club Campestre de Cali que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Corporación Club Campestre de Cali como beneficiara del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y Alcaldía Municipal de Cali, de conformidad con lo

dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 42.888.009, en su calidad de apoderada especial de "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" identificada con NIT 890308040-8, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectò: Leydi Azucena Monroy Largo -- Abogada Contratista GTEA SGM Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García -- Biólogo Contratista GTEA SGM. Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos -- Coordinador GTEA SGM. Expediente: RNSC 049-12 Club Campestre de Cali



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

0 7 7 2 9 JUL 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CLUB CAMPESTRE DE CAL!" RNSC 049 - 2012

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5º dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012

El articulo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.888.009, quien actúa como apoderada especial del señor FABIO VILLAMIZAR ZUREK identificado con cédula de ciudadanía número 16.706.006, representante legal de "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" con NIT N° 890308040-8, conforme al poder otorgado el 21 de septiembre de 2012 (folio 4 y 5) y al Certificado de Existencia y Representación legal de entidad sin ánimo de lucro expedido el 11 de octubre de 2012 en la Cámara de Comercio del Cali (Folios 24 al 26), allegó mediante radicado del 08-11-12 (folio 2), la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil para los predios denominados "LOTE DE TERRENO DEL CLUB CAMPESTRE DE CALI" y "PARTE DE LA HACIENDA SAN JOAQUÍN" identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-17329 y 370-5745 expedidos por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali — Valle del Cauca, el 17 de octubre de 2012 (folios 17 a 23), el primero con extensión superficiaria de 1.249.338.00 metros cuadrados y el segundo con extensión superficiaria de 133.0035 hectáreas, ambos ubicados en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.

Mediante radicado N° 00106-816-012078 del 14/12/12 (folio 30) el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, solicitó a la apoderada GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, para que precisará la ubicación de la muestra ecosistemica en los dos inmuebles identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 370-17329 y N° 370-5745; indicara el sistema de georreferenciación de los mapas allegados y aclarara la identidad de la persona jurídica solicitante. La interesada dio respuesta en radicado N° 2013-450-000184-2 del 11/01/13 (folio 41) informando que: se pretenden registrar únicamente 25.35 hectáreas de las 133,0035 has que conforman la extensión total del "parte de la hacienda San Joaquín" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 370-5745; que el mapa elaborado por la Corporación se encuentra referenciado con un sistema de coordenadas CSG_MAGNA y Datum D_MAGNA y anexó poder amplio y suficiente de "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" con NIT N° 890308040-8 a la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, identificada con cédula de ciudadanla número 42.888.009.

Conforme a lo indicado en radicado de respuesta N° 2013-460-000184-2 del 11/01/13, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales,

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 - 2012

solicitó a la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA en radicado N° 20132300005751 del 21-01-2013, aclarar los linderos del inmueble al cual pertenece el área que se pretende registrar, a lo que la interesada dio respuesta en radicado N° 2013-460-000396-2 del 01/02/13, en el que se unificó y reajustó la información del trámite de registro, señalando que el inmueble que se pretende registrar como RNSC es el identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 370-5745, indicando sus linderos y áreas, además manifestó :

"Solicitamos muy amablemente que solo se tenga en cuenta la <u>Matrícula inmobiliaria № 370-5745 y su descripción de cabida, linderos y extensión</u> para efectos del registro de reserva natural de la sociedad civil. Para esto por favor encuentre como archivo anexo el certificado de tradición de la matricula inmobiliaria 370-5745.

La matricula inmobiliaria N° 37017328 y su descripción de linderos y extensión NO DEBE SER TENIDA EN CUENTA para el presento proceso de registro de reserva natural de la sociedad civil"

De acuerdo al estudio contenido en Concepto Jurídico Nº 06-13, realizado por abogada de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales a los documentos aportados se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CLUB CAMPESTRE CALI" (Folio63).

En oficio con radicado N° 20132300021891 del 19-03-2013 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales dio alcance a la respuesta del radicado N° 2013-460-000396-2 del 01/02/13, para que se reajuste las muestras de ecosistema natural en la porción del predio que se pretende registrar en un nuevo mapa y se diligencie un nuevo formulario (Folio 64), a lo que la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA dio respuesta en radicado N° 2013-460-003172-2 del 09-04-13 (folio 65) y anexó dos mapas de cartografía del predio objeto de registro (folio 67 y 68), formulario de solicitud de registro diligenciado (folio 69 a 71), certificado de tradición y libertad del inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 370-5745 del 17 de octubre de 2012 (folio 72 a 76)

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Cali del 7 al 21 de junio de 2013 (folio 99) y del 31 de octubre al 8 de noviembre de 2013 (folio 103) remitidos mediante oficios No. 2013411100831592 del 22-11-13 y No. 2014-460-011399-2 del 27/11/2013 y en la CVC del 4 al 21 de abril de 2014 (folio 135) remitido mediante oficio No. 2014-460-0033796-2 del 12/05/2014.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC realizó la visita técnica al inmueble lo que derivó en las siguientes actuaciones:

En radicado N° 2013-460-010644-2 del 07/11/2013 (folio 94) la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC informó al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales que:

Resolución

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CAL!" RNSC 049 - 2012

(...) "se realizaron recomendaciones por parte del equipo de la CVC en donde se sugirió a la junta directiva que además de las zonas boscosas, se registrara todo el club con sus instalaciones, los humedales y los corredores que conectan las áreas boscosas. Lo anterior debido a que de parte de la CVC, se concibe esta área como estratégica y pulmón yerde de la ciudad de Cali" (...)

En razón a radicado inmediatamente anterior el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales solicitó mediante radicado 20132300098401 del 28-11-2013 (folio 104) a la apoderada GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA informar la decisión tomada por la CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI al respecto, la apoderada dio respuesta en radicado N° 2014-460-000430-2 del 21/01/2014 informando que:

- (...) "Una vez revisadas las recomendaciones realizadas por los funcionarios de la CVC que atendieron a la visita técnica, las directivas del club campestre de Cali, han decidido solo incluir aquellas áreas definidas en el trámite de registro inicial, es decir aquellas correspondientes a:
 - Área 1: área de bosque -lote casa granja, con ocho (8) hectáreas; L
 - 11. Área 2: bosque seco-lote loma sendero ecológico, con dieciséis (16) hectáreas;
 - Área 3: bosque seco guadual lote lago patos, con 1,35 hectáreas; y Ш.
 - El contorno del predio, es decir 1.249.338 m2". (...)

Finalmente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC mediante radicado No. 2014-460-003796-2 del 12/05/14 (folio 109) envió el concepto técnico N° 11 de marzo de 2014 (folios 112 a 133), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico Nº 20142300000726 del 2014-06-13 (folios 136 at 140):

(...) " CONSIDERACIONES TECNICAS:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica al predio Corporación Club Campestre de Cali y emitió el respectivo concepto técnico para el predio en mención destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial;

5. Características generales

El predio Corporación Club Campestre de Cali se encuentra ubicado en la ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

El área total es de 133.0035 ha, no obstante para el caso específico del registro de la Reserva Natural el Área a tener en cuenta es de 25.35 ha.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 - 2012

Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales...) negrita y subrayado fuera de texto

• Ubicación Geográfica (Folio 113)

Coordenadas Geográficas

Coordenadas planas

Norte

4°35'56.57" N

X: 1.059.415

Este

77°4′51.30" W

Y: 864,321

Datum: Observatorio de Bogotá Oeste

Magna Colombia Oeste

Sistema de referencia: WGS84

5.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al concepto técnico remitido por la CVC (folio 113), en el predio Corporación Club Campestre de Cali se encuentran 3 tipos de ecosistemas así:

Bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEOA) con aproximadamente 1.35 ha. al realizar la equivalencia este ecosistema hace parte del Zonobioma alternohigrico tropical del Valle del Cauca, es decir Bosque seco y Humedales¹. El concepto cita que "...dicho ecosistema se encuentra con un déficit del 99.61% de cobertura natural en el Departamento y está bajamente representado bajo figuras de áreas protegidas en un 0.01%...", teniendo en cuenta esto se hace necesario incluir este ecosistema bajo una categoría y en esta oportunidad es compatible con las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Bosque Cálido Húmedo en piedemonte coluvio – aluvial (BOCHUPX) con aproximadamente 8 Ha, dicho ecosistema también equivale al Zonobioma alternohigrico tropical del Valle del Cauca, es decir Bosque seco y Humedales².

Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio - gravitacional (AMMSEMH), con una extensión de 16 ha, el cual hace parte del Orobioma bajo de loa Andes, es decir Selva Subandina3. El concepto cita que "...este ecosistema se encuentra bajamente representado en un 2.78% bajo figura de área protegida y presenta un déficit de cobertura natural del 90.17% en el Departamento del Valle del Cauca..."

Es importante mencionar que la muestra de ecosistema se encuentra en el predio objeto del reaistro.

1.2 Flora (Folio 114)



De acuerdo con la homologación de biorras y ecosistemas según el estudio de la CVC & Funagua (2010), el Orobioma medio de los Andes equivale a Selva Andina. (CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA -CVC - FUNDACION AGUA VIVA "FUNAGUA, 2010. "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis prefiminar de la representatividad ecosistêmica, a través de la recopilación, dasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valte del Cauca". * Informe final CONVENIO 256 DE 2010, Documento en linea.)

2 Idem 1

³ Idem 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 - 2012

La flora presente en el predio Corporación Club Campestre de Cali es propia de la región, la CVC identificó 64 especies, representadas en 36 familias, las más representativas son la familia Bombacaceae y la Fabaceae con 5 especies cada una, seguida por la Aracaceae, la Lauraceae y la Meliaceae con 3 especies respectivamente. Las especies con interés especial

Nombre común	Nombre Científico	Categoría de Amenaza
Caracoli	Anacardium excelsum	S1 a Nivel Regional ⁴
Palma Corozo de Puerco	Attalea butyracea	S2 a Nivel Regional ⁵
Palma zancona	Syagrus sancona	S3 a Nivel Regional ⁶ VU a Nivel Nacional ⁷
Ceiba	Ceiba pentandra	Vedada a Nivel Regional
Cedro rosado	Cedrela odorata	S1 a Nivel Regional [®] EN a Nivel Nacional [®] VU a Nivel Global ^{†0}
Cascarillo	Ladenbergia oblongifolia	S1 a Nivel Regional ¹¹

S1: Especie muy amenazada

1.3 Fauna (Folio 105)

Aves: Se identificaron 42 especies de aves, dentro de las cuales cabe resaltar las siguientes por su grado de amenaza o endemismo:

Nombre común	Nombre Científico	Categoría de Amenaza
Lora real	Amazonia farinosa	S2 - S2S3 a Nivel Regional12
Guacamaya cariseca	Ara severa	S2 - S2S3 a Nivel Regional ¹³
Perico Chocolero	Aratinga Wagleri	S1 - S1S2 a Nivel Regional ¹⁴
Atrapamoscas	Myarchus apicalis	Endémica
Guacharaca Colombiana	Ortalis columbiana	Endémica
Carpintero punteado	Picumnus granadensis	Endémica
Piranga roja	Piranga rubra	Migratoria
Asoma candela	Ramphocelis flammigerus	Endémica

⁴ Folio 115 Expediente RNSC 049-12

S2: Especie amenazada

S3: Especie rara o regularmente amenazada

VU: Vulnerable

EN (peligro)

⁵ (dem 4

^{6 (}dem 4

⁷ Resolución 192 da 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en et territorio nacionat, y se dictan otras disposicionas."

8 Idem 4

⁹ Idem 7

¹⁰ Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. Cedrela odorata. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. www.lucnredlist.org. Downloaded on 11 June 2014.

¹² Folio 118 del Expediente RNSC 049-12

¹³ Folio 118 del Expediente RNSC 049-12

¹⁴ Folio 118 del Expediente RNSC 049-12

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012

S1: Especie muy amenazada

S2: Especie amenazada

S1S2: Estado intermedio

S3: Especie rara o regularmente amenazada

S2S3: Estado intermedio de acuerdo al Centro de Datos para la Conservación (Categoría Regional CVC)

Mamíferos: De acuerdo al concepto emitido por la CVC en el predio Corporación Club Campestre de Cali se pueden apreciar armadillos (Dasypus novemcintus), zorro carroñero (Cerdocyon thous), ardilla común (Sciurus granatensis), Guatín (Dasyprocta punctata), comadreja (Mustela frenata) y el murciélago cola de ratón (Molossus molossus).

Herpétos: Sapo común (Rhianella marina), rana de pozo (Dendropsophus colimbianus), sapo labiado (Leptodactylus fragilis), y la rana coqui (E. johnstonei); en cuanto a reptiles está la coral falsa (Erythrolampus bizona), cazadora (Sibon nebulata), y culebra ciega (Leptotypholops albifrons), en cuanto a lagartos el lobito (Cnemidophorus lemniscatus) y para el caso de tortugas está la tapacula (Kinostemum leucostomun).

2. Consideraciones

Se considera que el relicto de bosque que se conserva en el Club Campestre de Cali tiene un valor en términos de con conectividad ecosistémica, captura de CO2 y conservación de especies de fauna y flora en categoría de amenaza.

Tiene bosques ribereños que coadyuvan a la conservación hídrica de la región del Valle del Cauca y que además sirven como fuente de alimento para especies de avifauna.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Corporación Club Campestre de Cali prestará los siguientes servicios ecosistémicos¹⁵:

- · Regulación micro climática y paisajistica
- Conectividad ecosistémica
- Hábitat para fauna y flora silvestre
- Regulación de caudales
- · Regulación de evaporación
- Captura de CO₂
- · Control de erosión de suelos
- Banco de germoplasma

Cabe inencionar que, de acuerdo al folio 119 del expediente, el Club cuenta concesión de aguas del río Meléndez con un caudal de 60 lts/seg y del río Lili con 5 lts/seg. Lo anterior con el fin de verificar los permisos ambientales que requiere el Club.

3. Objetivo de conservación

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC¹⁶, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:



¹⁵ Folio 124 del Expediente

¹⁶ Folios 122 del Expediente

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 - 2012

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOSCEPA), bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio – aluvial (BOCHUPX) y Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio – gravitacional (AMMSEMH)
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la supervivencia de especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

Adicionalmente, desde Parques Nacionales se propone el siguiente Objetivo de Conservación:

 Proteger espacios que son esenciales para la conservación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo el Caracolí (Anacardium excelsum), Palma Corozo de Puerco (Attalea butyracea), Palma zancona (Syagrus sancona), Ceiba (Ceiba pentandra), Cedro rosado (Cedrela odorata), Cascarillo (Ladenbergia oblongifolia) para el caso de flora; y Lora real (Amazonia farinosa), Guacamaya cariseca (Ara severa), Perico Chocolero (Aratinga Wagleri), Atrapamoscas (Myarchus apicalis), Guacharaca Colombiana (Ortalis Columbiana), Carpintero punteado (Picumnus granadensis), Piranga roja (Piranga rubra), Asoma candela (Ramphocelis flammigerus) para el caso de avifauna.

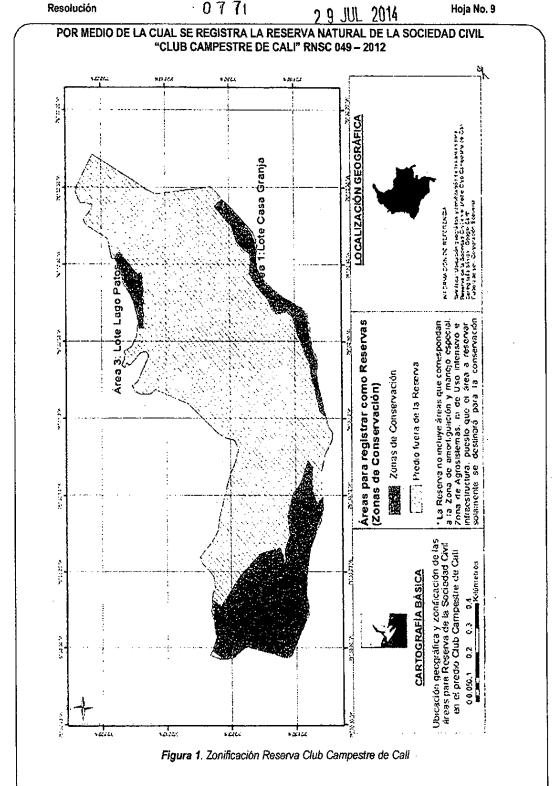
4. Zonificación

De acuerdo con el concepto técnico, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva "Club Campestre de Cali" (Folio 122)

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	25.35	100
TOTAL	25.35	100

Tabla 2. Zonas identificadas en la reserva "Club Campestre de Cali" y sus respectivas áreas.

(A)



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012

4.1 Zona de conservación

De acuerdo a lo descrito en el folio 122 del expediente, el concepto menciona lo siguiente "...Esta zona se ubica en 3 parches de bosque que tienen una extensión de 25.23 ha..."

Los ecosistemas presentes en el predio y que son objeto de registro son Bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEOA) con 1.35 ha, Bosque Cálido Húmedo en piedemonte coluvio – aluvial (BOCHUPX) con 8 Ha, y Arbustales y maternales medio seco en montaña fluvio – gravitacional (AMMSEMH) con una extensión de 16 ha.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al concepto¹⁷, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo¹⁸, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones)	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna
Conservaci ón	revegetalización o enriquecimiento con especies nativas	Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción	Establecimiento de cultivos y/o potreros
	Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.	para colecciones biológicas. Salidas ecoturísitcas y	Aplicación de agroquímicos

Folio 124 del expediente

¹⁸ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR - SERANKWA - CVC, página 61.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos Ilmitados	Usos prohibidos
	Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.	de educación ambiental	

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

No se encuentra superpuesto sobre ningún Área Protegida; hace parte de la zona de influencia del PNN Farallones de Cali y de la Reserva Forestal Protectora Nacional de Meléndez y por tal motivo puede ser una ruta de conectividad ecosistémica con los mismos.

CONCEPTO:

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 049-12 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera VIABLE el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI

Por lo tanto, dentro de las recomendaciones se encuentran las siguientes dadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca:

- Integrar dentro de la propuesta de constitución de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
 un porcentaje de las áreas deportivas (campos de golf) donde se concentran las arboledas
 y lagos, que constituyen componentes ecosistémicos de alta biodiversidad.
- Realizar labores de enriquecimiento y repoblación forestal de los "claros" y zonas de baja densidad de cobertura vegetal de los tres parches de Bosque que hace parte central de la propuesta de Reserva, mediante la propagación de especies nativas en el vivero existente en la parte baja del sendero peatonal utilizando como banco de germoplasma semillas y plántulas (brinzales) de las especies existentes en el bosque.
- En las áreas cubiertas por helechales, se recomienda eliminar o disminuir la competencia para el establecimiento de especies pioneras mediante el "garroteo" de la maleza, lo cual ha resultado una práctica exitosa de preparación del sitio en proyectos de restauración ecológica.
- Igualmente sobre la ronda del río Meléndez donde se concentran las asociaciones de Bambú bambusa vulgaris, se recomienda la realización de labores de enriquecimiento forestal con especies higrofíticas propias del Zonobioma Alternohignico tropical del Valle del Cauca tales como Caracolí Anacardium excelsum, Pízamo Erythrina poeppigiana e Higuerón Ficus yoponensis.
- Propender por el buen mantenimiento de la biodiversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 - 2012

- Elaboración del Plan de Manejo de la Reserva y estudios de capacidad de carga ecoturística de los senderos.
- Diversificar la oferta de alimentos para la fauna silvestre con la siembra de árboles nativos (...)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar una porción del predio "QUE HACE PARTE DE LA HACIENDA SAN JOAQUÍN", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar una porción del predio (25.35 hectáreas) "QUE HACE PARTE DE LA HACIENDA SAN JOAQUÍN" como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "CLUB CAMPESTRE DE CALI", identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-5745, ubicado en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" con NIT N° 890308040-8, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOSCEPA), bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio – aluvial (BOCHUPX) y Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio – gravitacional (AMMSEMH)
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la supervivencia de especies o
 conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés
 para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Proteger espacios que son esenciales para la conservación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo el Caracoli (Anacardium excelsum), Palma Corozo de Puerco (Attalea butyracea), Palma zancona (Syagrus sancona), Ceiba (Ceiba pentandra), Cedro rosado (Cedrela odorata), Cascarillo (Ladenbergia oblongifolia) para el caso de flora; y Lora real (Amazonia farinosa), Guacamaya cariseca (Ara severa), Perico Chocolero (Aratinga Wagleri), Atrapamoscas (Myarchus apicalis), Guacharaca Colombiana (Ortalis Columbiana), Carpintero punteado (Picumnus granadensis), Piranga roja (Piranga rubra), Asoma candela (Ramphocelis flammigerus) para el caso de avifauna.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI".

2 9 JUL 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 - 2012

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	25.35	100
TOTAL	25.35	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "Corporación Club Campestre de Call" y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socieconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Cali y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía municipal de Cali y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del

Resolución

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 - 2012

decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Unico Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso a la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.888.009, quien actúa como apoderada especial del señor FABIO VILLAMIZAR ZUREK identificado con cédula de ciudadanía número 16.706.006, representante legal de "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" con NIT N° 890308040-8, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Reviso: Natalia Juliata Galvis A. - Profesional Especializado SGM MA Aprobó: Guillermo Alberta Santos C. - Coordinador GTEA SGM